



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

**ACUERDO No. 022
(11 agosto 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Política de Actualización y Renovación de Infraestructura Física y Tecnológica en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley 9 del 24 de enero de 1979, se dictan medidas sanitarias aplicables a la institución en cuanto a la conservación del medio ambiente, suministro de agua y saneamiento de las edificaciones.

Que, en la Resolución 2400 mayo 22 de 1979, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene, y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que, en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 29 de la Ley 30, de diciembre de 1992, las Instituciones de Educación Superior, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.

Que, en la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes, en la que se establecen los criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con la posterioridad a la ocurrencia de un sismo; además señala los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas con su objeto y define responsabilidades de quienes las ejercen.

Que, al amparo de la norma precedente, se expedieron los Reglamentos de Construcción Sismo Resistente NSR-98 (1998), que substituyó al Código de 1984, y la actualización expedida en el 2010 como Reglamento NSR-10, hoy vigente.

Que, en la Ley 361 de 1997, en el Título IV de accesibilidad, plantean las normas y criterios para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Que, en el NSR – 98 Decreto 33 del 09 de enero de 1998, se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismos resistentes, así: a) El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la republica colombiana debe someterse a los criterios que se establecen en las normas sismo resistentes colombianas.

Que, en la Ley 762 de 2002, se da la aprobación de la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y en el artículo 3 plantea la eliminación de barreras arquitectónicas y de transporte.

Calle 18 No. 56-02 Torobajo
PBX: 57 (2) 7313420
info@unicatolicadelsur.edu.co
San Juan de Pasto -Nariño - Colombia
WWW.UNICATOLICADELSUR.EDU.CO



Que, el Decreto 1538 de 2005 reglamentó parcialmente la Ley 361 de 1997.

Que, en NSR-10 Ley 1229 julio 16 del 2008 Reglamento colombiano de construcción sismo resistente, se establecen los requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente, modificaciones técnicas y científicas y cargas de las edificaciones.

Que, en la Ley 1346 de 2009 se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en especial en el artículo 9, donde manifiesta las medidas a tener en cuenta para la eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Que, en el Decreto 3433 del 2008, se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo.

Que, en la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 (RETIE), se establecen los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico.

Que, la Ley 1618 de 2013, establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, ONU, se establece en el objetivo 4, "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos" ONU, 2015:1.

Que, en la Declaración de Incheón, mayo 2015, UNESCO 2016:24, se establece la Dirección y coordinación del tema de infraestructura física, Meta 4ª, Instalaciones escolares y entornos de aprendizaje: "Construir y adecuar instalaciones educativas para que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas, tengan en cuenta las cuestiones de género y proporcionen entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos" (UNESCO, 2016: 51).

Que, en la Visión UNESCO, 2017:256, se establece que las instalaciones escolares deben atender tres temas que encierran mayor complejidad: infraestructura y tecnología para el aprendizaje; infraestructura para la inclusión y atención a la discapacidad, y ambientes libres de violencia y acoso (UNESCO, 2017: 256)

Que, en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 Sección 3, condiciones de calidad en el artículo **2.5.3.2.3.1.7 Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas**, refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la Institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.



Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

- a) Infraestructura física y tecnológica que prevea la proyección y crecimiento institucional, los cambios en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión y las condiciones de bienestar.
- b) Políticas renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión.
- c) Ambientes de aprendizaje promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para desarrollo de la cultura y la ciudadanía.
- d) Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias cumplimiento las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.

Que, en el mismo Decreto en el artículo 2.5.3.2.3.2.10, manifiesta que la Institución proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con que programa se ofrezca.

Que, en la Resolución 015224 de 2020, en el artículo 44. Política de actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica. La institución deberá contar con procesos para la actualización, renovación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica, de tal forma que se prevea el desarrollo institucional y la obsolescencia de los recursos disponibles.

Que, en el Acuerdo 02 del 01 de Julio del 2020 CESU, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad, plantea:

Capítulo IV Componentes del modelo de acreditación en alta calidad

Artículo 17

Factor 10 Medios educativos y ambientes de aprendizaje

Factor 12 Recursos físicos y tecnológicos

Característica 47 Recursos de infraestructura física y tecnológica

Artículo 18

No. 2 n) Recursos físicos y tecnológicos

Artículo 20

Factor 3 – Característica 11 Infraestructura física y tecnológica.



Fundación Universitaria Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

Que, es deber de la Institución garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, así como mostrar el cumplimiento de todos los objetivos institucionales.

Que, de acuerdo con el Artículo 22 del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur consagra como función del Consejo Superior el definir las políticas académicas, administrativas y la planeación de la Institución.

Que, la Política Institucional de Actualización y Renovación de la Infraestructura Física y Tecnológica de la Fundación Universitaria Católica del Sur, define el marco estructural que permite a las directivas de la Institución asegurar los procesos de adquisición, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo de todas las actividades académico-administrativas, que vayan en concordancia y garanticen los procesos orientados a cumplir con los ejes misionales de la institución acorde con todas las normas, lineamientos de accesibilidad y compromisos ambientales.

Que, en sesión del Consejo Superior del día 11 de agosto de 2021, decide la aprobación de la Política de Actualización y Renovación de la Infraestructura física y tecnológica de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Política de Actualización y Renovación de la Infraestructura física y tecnológica de la Fundación Universitaria Católica del Sur, documento que forma parte integral.

SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

+ Monseñor **JUAN CARLOS CARDENAS TORO**
Presidente Consejo Superior

DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

Calle 18 No. 56-02 Torobajo
PBX: 57 (2) 7313420
info@unicatolicadelsur.edu.co
San Juan de Pasto -Nariño - Colombia
WWW.UNICATOLICADELSUR.EDU.CO